

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 28 de junio de 2018  
**P.I.E. N° 890/2018-2019**



Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

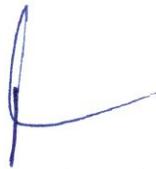
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada, todos los antecedentes del Caso penal N° 6995/2018 seguido por el Ministerio Público a denuncia de Rodolfo Mamani Chambi, contra los ciudadanos Roberto Lima Capia y Mariano Capia Lima, por los supuestos delitos de Estelionato y Soborno, el estado actual del proceso y el nombre del fiscal a cargo de la investigación.--- **2.** Informe de manera detallada, todas y cada una de las investigaciones que realizó el fiscal de materia asignado al caso, indique los requerimientos efectuados con fechas y los resultados de cada actuación fiscal; asimismo, si las mismas cursan en el cuaderno de investigaciones.--- **3.** Informe de manera detallada, todas y cada una de las pruebas presentadas por la parte denunciante que cursan en el cuaderno de investigación; asimismo, señale si el proceso aún se encuentra en etapa de investigación o en su caso se ha requerido plazo ampliatorio en la investigación.--- **4.** Informe si en alguna parte de la denuncia de la declaración informativa de los denunciantes, o en su caso se presentaron pruebas documentales, donde se haya manifestado que los denunciados habrían realizado sobornos en favor de la Jueza de Patacamaya Demetria Verónica Juárez Piñas, así como a los asistentes del fiscal que estuvo a cargo de la investigación de Caso penal N° 3595/2016, de ser afirmativa su respuesta, señale qué requerimientos solicitó y efectuó el fiscal de materia para investigar esos extremos, a fin de comprobar lo vertido en esa denuncia.--- **5.** Informe de manera detallada, qué elemento de prueba presentó el denunciante para comprobar la existencia de que los denunciados hayan incurrido en sobornos contra la autoridad judicial y los asistentes de un despacho fiscal a cargo del Caso penal N° 3595/2016.--- **6.** Informe de manera detallada, si el fiscal de materia requirió el relevamiento de informes a la Jueza de Patacamaya y los asistentes del fiscal de materia a cargo de la investigación del Caso penal N° 3595/2016, a fin de desvirtuar las afirmaciones vertidas en la denuncia, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale si las partes involucradas remitieron algún tipo de informe y cuál el contenido del mismo.--- **7.** Informe de manera detallada, si con relación a la denuncia presentada, donde se involucra a la Jueza de Patacamaya Demetria Verónica Juárez Piñas, el fiscal de materia ha remitido oficio ante el Consejo de la Magistratura, para su procesamiento en la vía disciplinaria, así como también ha requerido informes ante el Consejo de la Magistratura para determinar si contra esta

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

autoridad judicial pesan denuncias del algún tipo.--- **8.** Informe de manera detallada, si para comprobar las afirmaciones vertidas por la parte denunciante con relación al soborno, el fiscal de materia a cargo de la investigación, requirió informes ante la autoridad de fiscalización del sistema financiero, para determinar si las personas denunciadas hubieran realizado depósitos de sumas de dinero que coincidan con las fechas en los que supuestamente se habría efectuado el soborno.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. CÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



Sucre, 16 de julio de 2018  
**OF. CITE: FGE/RJGP N° 436/2018**

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
La Paz.-**



**Ref. Respuesta P.I.E. N° 890/2018-2019**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito **P.I.E. N° 890/2018-2019**, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, mediante la cual requiere información de los casos 6995/2018 y 3595/2016; por la presente y a los fines consiguientes remito el oficio OF CITE: FDLP-GF-EJBS N° 1055/2018 suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,



Ramiro José Guerrero Peñaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R.1665  
FVT